



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Decreto de Alcaldía N° 007-2018

Crnl. G. Albarracín L., 12 de septiembre del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**VISTOS:**

La Ordenanza Regional N° 013-2015-CR/GOB.REG.TACNA, mediante la cual se ha declarado día no laborable recuperable a nivel del Departamento de Tacna el día 14 de septiembre de todos los años, para la trabajadores que laboran en las dependencias públicas, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad y el Decreto de Alcaldía N° 011-2017 de fecha 12 de septiembre del 2017, por el cual también se declaró feriado no laborable recuperable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el día central de la Festividad del Señor de Locumba es el 14 de septiembre; la difusión y trascendencia de esta celebración ha generado que la devoción por la sagrada imagen del Señor de Locumba crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a este pueblo, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe, existiendo diversos relatos orales presentes en la memoria colectiva de la población que describen los milagros realizados por este Cristo a lo largo de los años, mediante los cuales salvó a su pueblo sequías, hambrunas, epidemias, enfermedades, entre otras desgracias.

Que, la presente norma tiene por objeto declarar el 14 de septiembre como día no laborable recuperable, en conmemoración del día central de la Festividad del Señor de Locumba, día memorable para la Región y la Nación, incluso se ha dispuesto la inclusión de dicha fecha en el calendario de festividades regionales, para así facilitar la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, propiciando la realización de actividad de culto y devoción, así como el incremento de las actividades turísticas y educativas.

Que, mediante el documento del visto, emitido por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se ha declarado feriado no laborable para los trabajadores de las dependencias de esta Municipalidad el día 14 de septiembre del año 2017; y estando a la declaración efectuada a nivel regional, es que corresponde la emisión de nuevo decreto que determine que la declaración de feriado no laborable recuperable con motivo de la Festividad del Señor de Locumba, al haber sido declarada patrimonio cultural de la Nación, se efectúe para todos los años.



Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 50° de la Constitución Política del Estado;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** feriado no laborable recuperable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 14 de Setiembre del presente mes y año en curso, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la Entidad pública local, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** la presente a todas las áreas y en el Portal Web de la Institución, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para conocimiento de todo el personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

  
ING. JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GSGII  
Archivo  
JASMFBO/cpl

